

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 25/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2012 00391</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARNULFO LAGUADO ESTEBAN	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL- CAJANAL EN LIQUIDACION	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2013 00369</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA FERNANDA LEAL LUCUARA	MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente, previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00558</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH GARCIA DE CARDENAS	CREMIL	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00779</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO ANRIQUE MORENO GODOY	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente, previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00811</b>	EJECUTIVO	SANTIAGO BOLIVAR GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONA - CASUR	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> REQUERIR a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, para que, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: a. Copia de todos los Actos Administrativos que han sido expedidos en virtud del cumplimiento de la sentencia del 16 de septiembre de 2010 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2008-0250-00. b. Liquidación que sustenta la Resolución 4913 de 30 de julio de 2012, en la que deberá dar cuenta de manera detallada los valores reliquidados, los valores deducidos y los valores pagados al actor. c. Liquidación que sustenta la Resolución 20293 de 07 de diciembre de 2012, en la que deberá dar cuenta de manera detallada los valores reliquidados, los valores deducidos y los valores pagados al actor. d. Certificación de todos los pagos realización en virtud de la sentencia del 16 de septiembre de 2010 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso...	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00462	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDIS CONTRERAS QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo del demandante EUDIS O EDWIN CAMILO CONTRERAS QUINTERO identificado con C.C. N° 77.081.211 “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…)” La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	24/04/2023	
1100133 35 025 2017 00341	EJECUTIVO	DUBERNEIS VIDAL GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CASUR.	AUTO DE TRASLADO Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	24/04/2023	
1100133 35 025 2017 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY MAHECHA GUTIERREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE CORRIJE PRIMERO: CORREGIR el año del radicado de la sentencia proferida el 08 de agosto de 2018, siendo el correcto el 11001-33-35-025-2017-00357-00 SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 286 del CGP.	24/04/2023	
1100133 35 025 2018 00041	EJECUTIVO	MARIA BELINDA OLARTE OSORIO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION 1°. NO REPONER el proveído proferido el 20 de noviembre de 2019, a través del cual el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva. 2° ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 12 de octubre de 2018. 3°. Ejecutoriada esta providencia, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00058	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, y no contestada por parte del litisconsorte necesario. SEGUNDO: Señálese el día 24 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifeseizecloud.com/17893174">https://call.lifeseizecloud.com/17893174</a> ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	24/04/2023	
1100133 35 025 2018 00212	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente.	24/04/2023	
1100133 35 025 2018 00497	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN RANGEL PEREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo del demandante EDWIN RANGEL PEREZ identificado con C.C. N° 1.023.885.606 “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00543	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA CALDERON G.	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", que confirmó parcialmente, adicionó y modificó la sentencia de fecha 11 de febrero de 2019, proferida por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$55.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	24/04/2023	
1100133 35 025 2019 00036	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULLY JANETH GARCIA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", que revocó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 5 de diciembre de 2019. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/04/2023	
1100133 35 025 2019 00101	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE TUNJANO MUÑOZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<b>AUTO DE TRASLADO</b> El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO PINEDA LOPEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo del demandante GUILLERMO PINEDA LÓPEZ identificado con C.C. N° 74.856.605 “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…) 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	24/04/2023	
1100133 35 025 2019 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO JAVIER GARZON SILVA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no existe solicitud de devolución de remanentes, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente previas las anotaciones de ley.	24/04/2023	
1100133 35 025 2019 00328	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	24/04/2023	
1100133 35 025 2019 00530	EJECUTIVO	BLANCA STELLA TORRES RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: a. Copia de todos los Actos Administrativos que han sido expedidos en virtud del cumplimiento de la sentencia del 19 de octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2015-0989-00. b. Liquidación que sustenta la Resolución SUB 260674 de 30 de noviembre de 2020, en la que deberá dar cuenta de manera detallada los valores reliquidados, los valores deducidos y los valores pagados al actor. c. Certificación de todos los pagos realización en virtud de la sentencia del 19 de octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2015-0989-00. d. Certificación acerca de la suma total deducida por concepto de aportes al sistema de pensiones con motivo de las anteriores resoluciones...	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR FERNANDO SERRANO HERRERA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 18 de mayo de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/04/2023	
1100133 35 025 2020 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto informe al Despacho los posibles herederos y/o conyugue que tengan interés directo en las resultados del proceso, para ello deberán allegar los documentos que lo acrediten.	24/04/2023	
1100133 35 025 2020 00249	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA PATRICIA PEÑUELA SALAVARRIETA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 2020 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO TOBIAS LOPEZ CUADROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de marzo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/04/2023	
1100133 35 025 2020 00369	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS DAVID GOMEZ VALBUENA	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 2020 00382	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR JAVIER VELASQUEZ	FISCALIA GENERAL DE NACION	AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2020 00391</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA ISABEL MARTINEZ BERNAL	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2021 00010</b>	EJECUTIVO	FLOR MARINA VILLAMIL DE VILLAMIL	CASUR - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Primero. - Librar mandamiento de pago en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de la Policía Nacional y a favor de la señora Flor Marina Villamil de Villamil, identificada con C.C. 23.491.715, por la suma de un millón seiscientos dos mil noventa y dos pesos con noventa y dos centavos M/CTE (\$1.602.092.092). SEGUNDO. - Notificar personalmente al Representante Legal de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de la Policía Nacional o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). TERCERO. - REQUERIR a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a la anterior orden, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO. - Notificar personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces, de acuerdo con los artículos 196 y 199 del...	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2021 00063</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. REQUERIR al demandante WILSON EMIGDIO GUERRERO LÁDINO, para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso. 2. REQUERIR a la secretaria del despacho para que informe si la notificación personal al señor HERNÁN DAVID ROMERO DAZA ya se realizó.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2021 00267</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELENA ESPERANZA BETANCOURT DÍAZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de marzo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00377	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda de reconvención presentada por CARMEN ADRIANA ROA CASTAÑEDA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP Y MARIA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/04/2023	
1100133 35 025 2021 00398	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISPINIANO MARTINEZ PEREZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 2021 00399	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NUBIA CASTAÑO BERMUDEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 2021 00408	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME CRUZ CASAS	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00022	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO CARDONA ALVAREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva se resolverá con el fondo del asunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DANIELA ROJAS ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.405.567 y T.P. 328761 del C.S. de la J, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL., en los términos del poder conferido. (f. 16 a 24 de la carpeta denominada 013). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00051	EJECUTIVO	LEIVY JOHANA PRIETO QUINTERO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO DE TRAMITE ...por la secretaría del Despacho remítase el expediente digital del presente proceso, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MAGNOLIA REY GALVIS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de marzo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAROL MARELA CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de marzo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CASTRO FERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de marzo de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VITALIA LEURO LEÓN	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por ROSA VITALIA LEURO LEÓN en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO ONATRA CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p><b>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</b></p> <p>PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 58-64 de la carpeta denominada 028).</p> <p>TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 18 de la carpeta denominada 031).</p> <p>CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.</p>	24/04/2023	
1100133 35 025 2022 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN GALLEGO GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	<p><b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b></p> <p>Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR, para que con destino al presente proceso en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la fórmula conciliatoria, señalada en la contestación de la demanda.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, para que se aporten las pruebas del caso.</p> <p>Por Secretaría del Despacho, requiérase nuevamente la documental sin necesidad de auto que lo ordene.</p>	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00284</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA GUTIERREZ OORTIZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.129.372 y T.P. 138770 del C.S. de la J, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (f. 20 de la carpeta denominada 015). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos del poder conferido (f. 25-53 de la carpeta denominada 013). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00338</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA PAULINA FLORIAN GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por Nación - Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 32-38 de la carpeta 0018). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Carlos José Herrera Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141.955 del C.S. de la J, como apoderada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en los términos del poder conferido (f. 18 de la carpeta 020). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00478</b>	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	BLANCA INES RONCANCIO RONCANCIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente a la señora BLANCA INES RONCANCIO RONCANCIO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00078</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANTANDER FORERO CAMPOS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00115</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH LUZ GARCIA DE ACOSTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso por competencia a los juzgados laborales del Circuito Judicial de Bogotá. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	24/04/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00117</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA KATHERIN RODRIGUEZ CHARRY	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Lina Katherine Rodríguez Charry quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Bogotá Distrito Capital- Secretaría de Integración Social de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**